

002/11/2012

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA JALISCO
PRESENTE.

11, Favor
o contra
e. Abstención

El suscrito la C. **MARIA CANDELARIA VILLANUEVA SANCHEZ**, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco y con fundamento en lo previsto en los Artículos 115 Fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73 Fracción I, 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 Fracción II, 42 Fracción VI, 50 Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los Artículos 1 Fracción IV, 20 Fracción I, 124 Fracción III, 125 Y 154, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con el debido respeto presento ante este Honorable Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA**, Se lleve cabo la pavimentación de la calle Pino Suarez de la Delegación de las Juntas donde está ubicado el COBAEJ, para que sea turnada a la comisión correspondiente para su análisis y estudio y posterior dictamen para su aprobación por la cual se presenta la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En mi carácter de regidora de este Honorable Ayuntamiento, solicito al pleno del Ayuntamiento sea considerada mi solicitud. De promover la pavimentación de 300 metros lineales de la calle Pino Suarez Delegación las juntas donde está ubicado el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco "COBAEJ", ya que por esta vía transitan más de 1150 alumnos de turno matutino y turno vespertino los cuales serian los más beneficiados al pavimentar la calle ya mencionada.

En los tiempos de lluvia es un real problema, los estudiantes que transitan yendo y viniendo a su Escuela caminan sobre charcos de agua sucia y lodosa, además en muchas ocasiones son bañados por personas al volante ya sea que atraviesan los charcos a propósito o por accidente y los jóvenes son salpicados o bañados de esta agua sucia llegando muchas veces empapados a la clase siendo motivo suficiente para regresarlos a sus hogares a lavarse y cambiarse para así evitar adquirir alguna enfermedad.

CONSIDERACIONES

De la competencia

En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la constitución política del estado libre y soberano de Jalisco, compete al ayuntamiento su consentimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más Inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminarían sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

De su alcance legal

Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno , los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades de la sociedad.

Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de las facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

DERECHO:

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73 Fracción I, 77 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 Fracción II, 42 Fracción VI, 50 Fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Artículo 1 Fracción IV, 20 Fracción I, 124 Fracción III, 125 Y 154 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo aquí expuesto:

Por ello, proponemos al pleno del honorable ayuntamiento para su aprobación de los siguientes:

PIDO:

Primero: Se lleve cabo la pavimentación de la calla Pino Suarez de la Delegación de las Juntas donde está ubicado el COBAEJ,

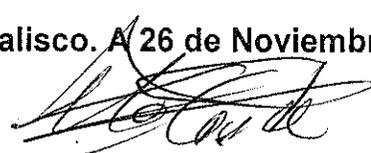
Segundo: Que sea turnada a la comisión correspondiente para su análisis y estudio y posterior dictamen para su aprobación.

ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES".

Puerto Vallarta, Jalisco. A 26 de Noviembre de 2012.




Reg. María Candelaria Villanueva Sánchez